



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, POR 90 DÍAS CORRIDOS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DE BENEFICIARIOS DEL GRUPO ORGANIZADO LA CANTERA 5 (A. TÉRMICO), DE LA COMUNA DE RÍO BUENO, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO TÍTULO II, DEL DECRETO SUPREMO N° 255, V. Y U., DE 2006, QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

108

VALDIVIA, **09 FEB 2024**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, en trámite.
- h) Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Ordinario N° 1724, de fecha 16 de agosto de 2023, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que reingresa solicitud para otorgar plazo adicional, para 4 certificados de subsidios habitacionales del proyecto PPPF: "La Cantera 5 (A. Térmico)", código: 164015, de la comuna de Río Bueno.
- j) Informe Técnico de Prorroga de Subsidio D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, Título II, La Cantera 5 (A. Térmico), de fecha 08 de febrero de 2024, de don Victor Gatica Lagos, Encargado del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos.
- k) Resolución Exenta N° 68, (V. y U.) de 2021, y sus modificaciones, que autoriza llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- l) Resolución Exenta N° 283, (V. y U.), de 2021, mediante la cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2021 para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a Proyectos de Obras de Innovación de Eficiencia Energética, de Acondicionamiento Térmico de Viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de Descontaminación Atmosférica, y se fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
- m) Resolución Exenta N° 1745, de fecha 05 de noviembre de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación, del llamado nacional en condiciones especiales del año 2021, para proyectos del título II, mejoramiento de la vivienda, del programa de protección del patrimonio familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica.
- n) Resolución Exenta N° 234, de fecha 05 de mayo de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que otorga plazo adicional de vigencia por 90 días corridos, a 06 certificados de subsidio del Proyecto PPPF: "La Cantera 5 (A. Térmico)", de la comuna de Río Bueno, en el contexto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Proyecto Mejoramiento Título II, del Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar (Código de Proyecto N° 164015).
- o) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 (V. y U.), de 2010, y resolución N° 593, (V. y U.), de 2016.
- p) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- q) Resolución N° 14, de 29 de noviembre de 2022, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º Que, por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional, por 120 días corridos, a la vigencia de 4 certificados de subsidios de beneficiarios perteneciente al Grupo Organizado “La Cantera 5 (A. Térmico), de la comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 164015, en virtud de lo señalado en el inciso final del artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.

En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Erna Eloísa Fernández Mardones	14.095.988-K	NM2 N° ST1-2021-328803
2	Blanca Haydée Hermosilla Cayo	9.983.134-0	NM2 N° ST1-2021-328793
3	Luis Gonzalo Ojeda Chacón	8.787.385-4	NM2 N° ST1-2021-328791
4	Martina Alicia Silva Quezada	6.626.817-9	NM2 N° ST1-2021-328787

La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de este oficio, expresa: “Según lo dispuesto en el artículo 38, Inciso Final, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que indica: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio”.

Lo anterior de acuerdo a las facultades delegadas por Res. Exenta N°6042, pto. 1, letra d) Se adjunta oficio e informe de E.P. Ilustre Municipalidad de Río Bueno, con la explicación y justificación de solicitud de plazo adicional, en la que indican que: por error involuntario cuando se realizó la primera solicitud de prórroga no se consideraron a las/los beneficiaria/os. “En resumen se solicita prórroga de subsidio para que 3 beneficiarios puedan ser cobrados por la empresa contratista, ya que se encuentran 100% ejecutados y visados por ITO EP Y SAT Serviu. Y una solicitud sería para que se pueda ejecutar el mejoramiento de la Sra. Blanca Hermosilla”. (...).”

Por último, el oficio referido, a propósito del estado de proyecto y porcentaje de avance de obras, señala lo siguiente: “A la fecha el Comité individualizado se encuentra con un 96% de avance de obras de acuerdo a información en Sistema Trazabilidad del MINVU”.

2º Que, por intermedio de resolución exenta citada en la letra n) de los vistos, se amplió el plazo de vigencia de los subsidios de beneficiarios del Grupo Organizado “La Cantera 5 (A. Térmico), de la comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 164015, entre los cuales no constan aquellos individualizados en el considerando anterior.

3º Que, el requerimiento efectuado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, referido en considerandos anteriores, fue analizado por funcionario del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, don Victor Gatica Lagos, el cual a través de informe citado en la letra j) de los vistos indicó como conclusión lo siguiente:

“Causa del Problema:

La entidad patrocinante indica que:

Apellidos	Nombres	Rut	JUSTIFICACION
Fernández Mardones	Erna Eloisa	14.095.988-K	Se solicita la siguiente solicitud de prórroga de subsidio, debido a cuando se ingresó el cobro por la beneficiaria no se cursó el estado porque fue rechazo por SAT Serviu por no haber tenido en aquel momento las capetas de regularización de la vivienda de acuerdo a como lo exigía el llamado, y por error involuntario cuando se realizó la primera solicitud de prórroga no se consideró la beneficiaria para que pueda ser cobrado el subsidio por la empresa contratista.
Hermosilla Cayo	Blanca Haydée	9.983.134-0	Se solicita la presente solicitud de prórroga de subsidio debido a que, por error involuntario, no fue incluida en la primera solicitud de prórroga
Ojeda Chacón	Luis Gonzalo	8.787.385-4	Se solicita la siguiente solicitud de prórroga de subsidio, debido a cuando se ingresó el cobro por el beneficiario no se cursó el estado porque fue rechazo por SAT Serviu por no haber tenido en aquel momento las capetas de regularización de la vivienda de acuerdo a como lo exigía el llamado, y por error involuntario cuando se realizó la primera solicitud de prórroga no se consideró al beneficiario para que pueda ser cobrado el subsidio por la empresa contratista.
Silva Quezada	Martina Alicia	6.626.817-9	Se solicita la siguiente solicitud de prórroga de subsidio, debido a cuando se ingresó el cobro por la beneficiaria no se cursó el estado porque fue rechazo por SAT Serviu por no haber tenido en aquel momento las capetas de regularización de la vivienda de acuerdo a como lo exigía el llamado, y por error involuntario cuando se realizó la primera solicitud de prórroga no se consideró la beneficiaria para que pueda ser cobrado el subsidio por la empresa contratista.

Análisis del caso

Análisis de inicio de obras

Realizado el análisis del llamado (RE.283 del 11/03/2021) y su resolución de selección (RE.1745 de 05/11/2021), se tiene que la fecha de publicación en el diario oficial es el 10/11/2021, transcurridos los 60 días reglamentarios se fija fecha tope para el 10/01/2022. El acta de entrega de terreno se celebra el día 31/01/2021. Por lo tanto, no se cumplió con plazo reglamentario > Subsidio caduca.

Análisis de vigencia de subsidio

Son 12 meses desde la publicación en el D.O, es decir, desde el 10/11/2021 hasta el 10/11/2022, perdiendo su vigencia en esa fecha.

Según lo dispuesto en Resolución exenta N° 6042 del 14 de mayo de 2017 en su punto número 1 letra d) que indica: "Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de las obras y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente."

En atención a Oficio N°1724 del 16 de agosto del 2023 en el cual se solicita prórroga acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 38 del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, inciso final que indica: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".

Disponibilidad presupuestaria

Se indica que el proyecto en análisis cuenta con disponibilidad presupuestaria, situación acreditada por CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR PPPF, de fecha 26.01.2024, emitido por Dn. Patricio Ibañez Carvajal, encargado departamento de administración y finanzas, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos.

Conclusión:

Considerando que a la fecha de hoy el proyecto se encuentra con 96% de avance, se sugiere a criterio de Profesional jefe del Dpto. de Planes y Programas otorgar un nuevo plazo de vigencia de subsidio y a la vez una prórroga del mismo por 90 días, condición que aplicable y pertinente a la justificación según inciso final del Art 38 D.S. N°255 (V. y U.) 2006".

4° Que, el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU".

5° Que, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de Oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que se ha verificado que las obras, al día 16 de agosto de 2023, registran un avance total de un 96%.

6° Que, por su parte, la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra i) de los vistos, cuenta con disponibilidad presupuestaria, según certificado de disponibilidad presupuestaria, Programa Protección al Patrimonio Familiar PPPF, cargo al presupuesto PPPF 2024 de SERVIU Los Ríos, de fecha 26.01.2024.

7° Que, en conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante Resolución fundada, en casos calificados, otorgar un nuevo plazo a la vigencia del certificado de subsidio individualizado en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución Exenta, correspondiente a los beneficiarios del Grupo Organizado "La Cantera 5 (A. Térmico), de la comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 164015, los cuáles perdieron su vigencia el 10 de noviembre de 2022.

8° Que, teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, POR 90 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 4 certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de los beneficiarios del Grupo Organizado "La Cantera 5 (A. Térmico), de la comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 164015, que a continuación se individualiza:

N°	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Erna Eloísa Fernández Mardones	14.095.988-K	NM2 N° ST1-2021-328803

2	Blanca Haydée Hermosilla Cayo	9.983.134-0	NM2 N° ST1-2021-328793
3	Luis Gonzalo Ojeda Chacón	8.787.385-4	NM2 N° ST1-2021-328791
4	Martina Alicia Silva Quezada	6.626.817-9	NM2 N° ST1-2021-328787

ANÓTESE, COMÚNE VIVIENDA, CUMPLASE, Y ARCHÍVESE.



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DBT/VGL/CRT/ggs
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Comercio N° 603, Río Bueno.
- Sociedad Constructora e Inmobiliaria S y R Ltda Los Raulies N° 953, de Lanco.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.